

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'60.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9395

Las leyes aplicadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que se inscriben en el Boletín de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Febrero)

Núm. 467

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Anuncio

Teniendo que proceder por la Superioridad al nombramiento de Auxiliar Administrativo de esta Junta, llevando como función anexa la Inspección de Abastos, por el presente se abre a concurso dicha plaza por el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A ella podrán concursar: funcionarios públicos jubilados, militares retirados o funcionarios públicos en activo que reúnan condiciones necesarias para su desempeño.

A las solicitudes, se acompañarán los documentos que los interesados estimen necesarios para demostrar alguna de las condiciones anteriormente citadas, deberán ser dirigidas a esta presidencia y presentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, todos los días del indicado plazo de 9 a 13 horas.

Palma 3 de Marzo de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Ministerio de Hacienda se dirigió al de Trabajo, Comercio e Industria, exponiendo los graves quebrantos que produce al Tesoro el cierre dominical de las Administraciones de Loterías, por la gran reducción que origina en la venta de billetes, singularmente cuando coincide en domingo la víspera o antevíspera de los sorteos, y la imposibilidad de evitar tales perjuicios para la renta pública, anticipando o retrasando los días de la indicada operación, ya que su señalamiento ha de hacerse obligadamente, dejando entre dos sorteos sucesivos el mayor tiempo posible para la venta de cada emisión.

Autoriza el decreto-ley de 8 de Junio de 1925 sobre descanso dominical, en el apartado 1.º de su artículo 5.º, excepciones por razón de interés público, que habrían de ser determinadas en las disposiciones reglamentarias, mas el Reglamento de 17 de Diciembre del pasado año, aunque respetó, bien que restringiéndolo, la excepción ya concedida por la antigua legislación de descanso dominical en favor de las Expendedurías de Tabacos y de Timbre del Estado para la venta en domingo de tabacos, cerillas, papel de fumar y objetos timbrados, no incluyó entre los establecimientos exceptuados del cierre dominical a las Administraciones de Loterías, no obstante que, realmente, las mismas razones que abonaron la excepción de aquellas expendedurías justifican la de dichas Administraciones, si bien los términos de una y otra deben ser distintos, para acomodarse a la índole y circunstancias de cada expedición.

Atendiendo a las indicadas razones, y teniendo en cuenta a la vez el precepto legal de que en todo caso de excepción se establezcan las obligadas compensaciones, a fin de que el personal a que la ley protege goce siempre que sea posible de un descanso semanal de veinticuatro horas ininterrumpidas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

Núm. 384

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar las siguientes modificaciones del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, dictado para la aplicación del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 sobre descanso dominical:

1.º En el artículo 7.º del citado Reglamento se incluirá en el lugar correspondiente el siguiente apartado:

«XVIII bis. Las Administraciones de Loterías conforme a lo que dispone el artículo 41 bis.»

2.º A continuación del artículo 41 se incluirá en el mencionado Reglamento la Sección:

«VIII bis. Administraciones de Loterías. Artículo 41 bis. Las Administraciones expendedoras de billetes de la Lotería Nacional podrán abrir para realizar la venta de estos efectos en domingo, cuando se haya señalado sorteo para el lunes o martes siguientes; pero en tales casos habrán de permanecer ce-

rradas el día en que se verifique dicha operación.»

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio
e Industria,
Eduardo Aunós Pérez

(Gaceta 26 Febrero de 1927)

REAL ORDEN

Núm. 183

Ilmo. Sr.: Los Comités Paritarios de la Prensa de Madrid y de Barcelona se han dirigido a este Ministerio solicitando que las disposiciones establecidas en la sección 7.ª del capítulo 4.º del Reglamento de 17 de Diciembre último, para la aplicación del descanso dominical de las Empresas y Agencias periodísticas, se modifiquen, restableciendo, con carácter general para toda España, el régimen que se hallaba vigente al dictarse el citado Reglamento:

Considerando que el artículo 38 de esta disposición reconoce a los elementos patronales y obreros el derecho de acordar el régimen del descanso en la industria de referencia, mediante pactos celebrados con arreglo a las normas que determina el artículo 52, derecho en el que quedan subrogados los Comités paritarios del respectivo ramo industrial, según previene el artículo 54 del mismo Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que se continúen aplicando con carácter general las normas contenidas en las Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero de 1920, en tanto que las representaciones autorizadas de las Empresas y de sus Agentes, empleados y obreros, o los Comités paritarios legalmente constituidos por los expresados elementos no acuerden modificar dicho régimen, en cuyo caso habrán de sujetarse a los términos que establecen los artículos 35 y siguientes de la sección 7.ª del capítulo 4.º del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y
Acción Social.

(Gaceta 24 Febrero de 1927)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 101

Ilmo. Sr.: El oficio dirigido a ese Centro directivo por la Delegación de Hacienda de Madrid, con fecha 3 del pre-

sente mes de Febrero, pone de manifiesto los inconvenientes y dificultades que para el buen régimen de la contabilidad provincial lleva consigo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 del Estatuto municipal, en relación con la Real orden de 21 de Julio de 1925, en aquellos casos en que el arbitrio del 3 por 100 sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, autorizado por el referido artículo del Estatuto, recaiga sobre entidades sociales que extiendan su radio de acción a Municipios pertenecientes a distintas provincias.

Requiere la Ley, y así lo consignan los artículos 594 y 400 del Estatuto municipal, que cuando alguna de las entidades sujetas al arbitrio ejerza la industria o el comercio en dos o más términos municipales, sea gravada en cada uno de ellos en proporción al producto neto que obtenga, y como por exigencia del citado artículo 406 del Estatuto, el pago de las cuotas habrá de hacerse mediante ingreso directo en la Tesorería Contaduría de la provincia donde la Compañía tenga su domicilio o su principal Agencia o representación, conviene indudablemente dictar las disposiciones precisas para conseguir que los ingresos procedentes del arbitrio municipal a que se está haciendo referencia, que hayan de ser satisfechos a los Ayuntamientos de la provincia, no aparezcan confundidos en libros y en cuentas con los que hayan de ser abonados a Municipios a otras distintas de aquella en que se verifique la recaudación, obligando a éstos a estar representados en la capital en que han de ser abonados los recargos y las Tesorerías Contadurías una complicada contabilidad.

Para obviar los inconvenientes y dificultades sumariamente expuestos, sin contrariar lo preceptuado por el Estatuto municipal, es necesario adicionar las disposiciones contenidas en la Real orden de este Ministerio de 21 de Julio de 1925, con aquellas que son precisas para reglamentar la forma en que han de ser hechos los pagos de recursos municipales correspondientes a Municipios que pertenezcan a provincias distintas de aquellas en que, por precepto legal claramente establecido, corresponde hacer su recaudación, resolviendo la consulta formulada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid en forma que las disposiciones que se dicten puedan ser aplicadas, no sólo al caso consultado, sino a cualquier otro que pueda surgir y en el que concurren las mismas circunstancias.

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los preceptos contenidos en los artículos 5.º, 9.º, 10 y concordantes de la Real orden de 21 de Julio de 1925,

referentes a la forma en que han de ser satisfechos los recursos municipales recaudados por la Hacienda, queden complementados con las reglas siguientes aplicables sólo a aquellos casos en que los Municipios que hayan de percibirlos pertenezcan a provincias distintas de aquella en que se haya verificado la recaudación:

1.º En todos los casos en que por disposiciones del Estatuto municipal u otras que tengan el mismo alcance y consideración de leyes del Reino, hayan de ser pagados recursos municipales a Ayuntamientos pertenecientes a provincias distintas de aquellas en que de una manera normal se verifique su recaudación, se contraerá en el auxiliar de Rentas públicas el importe íntegro de la liquidación correspondiente, estableciendo la debida separación entre las cuotas y los recargos municipales, si el recurso para la Hacienda del Ayuntamiento tuviera esta consideración.

2.º Al realizarse el ingreso directo y a la vez que se da la parte imputable a los Ayuntamientos de la provincia, se hará en las cuentas abiertas en los libros correspondientes y en la de resultados, una «baja por rectificación» por las sumas que hayan de ser satisfechas a Municipios de otras provincias.

3.º Las cantidades correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, ingresarán mediante mandamiento aplicado al concepto respectivo, y las que pertenezcan a Ayuntamientos de provincias distintas de aquellas en que se verifica la recaudación, mediante mandamiento de «Movimiento de fondos» que se expedirán en concepto de remesas a dichas provincias, extendiéndose uno por cada una de éstas, a las que serán remitidas las cartas de pago.

4.º Las Tesorerías-Contadurías de las provincias a que pertenezcan los Municipios cuyos recursos hayan de ingresar en otras en concepto de remesas, saldarán éstas mediante la expedición de dos mandamientos de formalización: uno de pago en el propio concepto de remesas, y otro de ingreso imputable a aquél a que deba ser definitivamente aplicado el ingreso origen de la operación, contrayendo su importe en las cuentas de Rentas y Gastos públicos y en la que se lleve a la Corporación interesada y teniendo presente que la contabilidad para el abono a los Ayuntamientos, debe llevarse en la provincia a que pertenezcan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta 26 Febrero de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 429

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 1.º de febrero de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones en el que se manifiesta no ser posible la creación de una estafeta de correos en el Puerto de Palma.

Dejar sobre la mesa para su estudio un oficio del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, relativo al aumento de la consignación con que de fondos provinciales se contribuye a los gastos de dicha Delegación.

Comunicar a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos en cumplimiento y a los efectos del art.º 18 de 22 de enero de 1926, la creación de las plazas de Oficial de escritorio, Conserje-Ordenanza, Maquinista-chofer y dos

mozos desinfectores, pertenecientes todas ellas al Instituto provincial de Higiene de esta ciudad.

Conceder al Patronato del Homenaje a la vejez de los Marinos de Alcudia la cantidad de 100 pesetas.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente la cantidad de 1.250 pesetas importe de 25 ejemplares de la obra «España en la mano».

Quedar enterada de haber remitido el Administrador de la finca que la Inclusa provincial de esta ciudad posee en Santa Clara, el importe de los alquileres respectivos a los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Ioca, participando que aquel Ayuntamiento ha acordado satisfacer directamente el importe de la aportación municipal.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio de la Alcaldía de Manacor interesando el arreglo de varios caminos vecinales.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Felanitx para levantar varios planos que interesan al Ayuntamiento de aquella ciudad.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Pollensa agradeciendo la subvención de 2.500 pesetas concedida de fondos provinciales a aquel Ayuntamiento para obras de carácter sanitario.

Admitir a un alienado en el Manicomio provincial y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar a un expósito para que pueda trasladarse a Francia.

Autorizar al Director del Manicomio para pueda adquirir por gestión directa el material clínico que se necesita en aquel Establecimiento.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Ayuntamiento de San Juan Bautista relativo al camino n.º 433.

Reunirse en sesión ordinaria los días 8, 15 y 22 del corriente y 2 de marzo próximo a las 11 horas.

Conceder las siguientes subvenciones con destino a los respectivos Hospitales municipales: al Ayuntamiento de Ciudadela 4.000 pesetas; al de Alayor 2.000 pesetas, al de Mercadal 1.000 pesetas, y al de Ferrerías 400 pesetas.

Satisfacer los honorarios devengados durante el mes de enero por los Practicantes temporeros del Manicomio e Instituto provincial de Higiene.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 8 de febrero de 1927.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—El Secretario, Miquel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 8 de febrero de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Señor Director general de Obras públicas sobre aplicación del R. D. de 12 de Diciembre último.

Quedar enterada de haber aceptado el Cabildo Insular de Lanzarote la reciprocidad en el pago de estancias de indigentes en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Vista la resultancia del concurso al efecto anunciado, nombrar a Don Juan Sureda Vidal Farmacéutico del Hospital provincial de esta ciudad con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local de esta provincia, ofreciendo su apoyo para el desarrollo de la vida económico-administrativa de la Diputación.

Aprobar provisionalmente la liquidación del Plan de conservación de los caminos vecinales de esta provincia.

Establecer y comunicar a los Ayuntamientos las normas a que ha de sujetarse la formación del nuevo Plan que fije

el orden de preferencia para la construcción de los caminos vecinales.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Palma prestando su conformidad a contribuir con la mitad de su importe a las obras que han de efectuarse en la torre del vigía de Porto-Pi.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Villafranca de Bonafly para levantar varios planos que interesa el Ayuntamiento de aquella villa.

Admitir a tres presuntos alienados en el Manicomio provincial y a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Convocar nuevas oposiciones para la provisión de las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia de esta ciudad.

Designar para que forman parte de dicho Tribunal a los siguientes Señores: Presidente, al de la Diputación o Diputado en quien delegue.—Vocales: Don Joaquín Agulló, Diputado provincial; Don Pedro Alou, Diputado provincial; Don Emilio Rodríguez, Catedrático del Instituto Nacional de 2.º Enseñanza de esta ciudad; D. José M.º Tous y Maroto, Profesor Auxiliar del mismo; Secretario sin voz y voto, D. Euviro Sans Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales.

Encomendar a este Tribunal la redacción del correspondiente Programa.

Satisfacer al práctico agregado a la Inspección zootécnica sanitaria de las Paradas provinciales de sementales bovinos la cantidad de 800 pesetas en concepto de adelanto y a justificar en su día.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 15 de Febrero de 1927.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de febrero de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Order y poner a disposición del Excelentísimo Señor Ministro de Marina la parte que a la Diputación pertenece de la finca adquirida por indiviso con el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma para que en ella se instalen el Laboratorio Biológico Marino y los servicios que la Dirección general de Pesca estime convenientes.

Comunicar el anterior acuerdo al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación y someterlo a la ratificación del Pleno.

Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo participando que por Don Juan Nadal Juliá como Presidente y en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares se ha interpuesto recurso contra el acuerdo de esta Comisión relativo a la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial de esta ciudad.

Quedar enterada de haber sido aprobados por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia los presupuestos para la conservación de los Caminos vecinales.

Autorizar obras en un solar lindante con el camino vecinal n.º 104.

Sacar a oposiciones dos plazas de pensionados, una de pintura y la otra de música.

Aprobar el programa redactado por el Tribunal de oposiciones a las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia y publicarlo en el B. O. de esta provincia.

Desestimar una instancia de D. Victoriano Villa Fernández solicitando ser nombrado en propiedad Vocal de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales los oficios de las Alcaldías de Sóller, La Pue-

bla y Andraitx, relativos a caminos vecinales.

Admitir a cuatro presuntos alienados en el Manicomio provincial; a un anclano en la Casa de Misericordia; y a un niño en la Inclusa.

Prorrogar el auxilio de 60 pesetas mensuales que viene percibiendo una nodriza dependiente de dicha Inclusa.

Formalizar en la Caja provincial el ingreso de las cantidades recaudadas en el Manicomio provincial durante el mes de Enero, por estancias de enfermos y venta de productos de la explotación agrícola anexa a dicho Establecimiento.

Quedar enterada de los gastos ocurridos durante el mes de Enero, por viveres, combustible y alumbrado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 22 de Febrero de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 438

ALCALDIA DE DEYA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 439 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 20 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—Don Guillermo Cardell Amengual, Don Antonio Ribas Prats, Don Pedro J. Castañer Ozonas y Don Bartolomé Bauzá Ripoll.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—D. Pedro Suast Morell, Don Pedro J. Más Cabellas, Don Bartolomé Vives Más y Don Juan Marroig Alós.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirá por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Dayá a 21 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Salas.—P. A. del A. P.—El Secretario, Juan Vives.

Núm. 446

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de ayer, un Presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante el cual y quince días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, con arreglo a los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda municipal y al Real Decreto de 5 Enero de 1926.

Mahón veinte y cuatro Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde Presidente, Antonio Victory.

Núm. 447

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el Repartimiento General de Utilidades del año actual 1927, se hace público por el presente, que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial, pudiéndose formularse durante dicho plazo y tres días después las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campos del Puerto 25 de febrero de 1927.—El Alcalde, Teniente 1.º, Pedro Obrador.

Farmuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de ma-

nifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Campos del Puerto 24 de febrero de 1927.—El Alcalde, Teniente 1.º, Pedro Obrador.

Núm. 451

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose vacante la plaza de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, por renuncia del Veterinario que la desempeñaba, queda abierto un concurso de 30 días para que todos los que deseen desempeñarla presenten sus respectivas peticiones justificadas, dentro del plazo expresado; pasado el cual ninguna será atendida, y empezará éste el día siguiente de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia.

Dado en Felanitx a 25 de Febrero de 1927.—El Alcalde, A. Rigo.—P. S. M.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 452

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santañy a 25 de Febrero de 1927.—El Alcalde, L. Bonet.

Núm. 453

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACÓ

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20 del actual mes en curso, acordó en cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes, aprobar el padrón relativo al arbitrio de la prestación personal para el corriente año de 1927. Estará de manifiesto al público en los bajos de estas Casas Consistoriales a efectos de reclamación, por término de quince días; durante cuyo plazo serán admitidas en la Secretaría cuantas se formulen por escrito; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

S'Arracó 25 Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Alemany.

Núm. 454

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se anuncia el presente concurso para proveer la vacante de Farmacéutico titular de esta villa por ser de reciente constitución y estar desempeñada interinamente.

Condiciones del concurso

- 1.º Ser Español.
2.º Estar en posesión del título de licenciado en farmacia.
3.º No tener defecto físico que impida el ejercicio de su profesión.
4.º Carecer de antecedentes penales.
5.º El orden de preferencia con arreglo al artículo 96 del vigente reglamento de empleados municipales adoptado por este Ayuntamiento para este concurso será: el que ostentara mayor título en esta profesión y tendrá mejores notas en su carrera.

Todas estas condiciones se justificarán mediante presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento de los documentos necesarios dentro el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y

durante las horas de oficina. La dotación señalada a dicha plaza es la de doscientas setenta y tres pesetas por prestación de servicios sanitarios y ciento veinte y cinco pesetas, como cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.

De no presentarse ningún concursante el Ayuntamiento tomará acuerdo en concordancia del párrafo segundo artículo cuarenta sección séptima del vigente reglamento de Sanidad Municipal.

S'Arracó 7 de Febrero de 1927.—El Secretario interino, Antonio Fiezas.—V.º B.º El Alcalde, Juan Alemany.

Núm. 456

Don Miguel Tur Riera, primer Teniente de Alcalde y en funciones de Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que formado y aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario por la Comisión permanente para la prosecución y terminación del camino vecinal de San Juan Bautista a Porriñax por el Coll y Port de Charraca queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Dado en San Juan Bautista a 26 de Febrero de 1927.—Miguel Tur.

Núm. 457

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926 segundo semestre, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Juan Bautista a 27 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Miguel Tur.

Núm. 458

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Don Joaquín Gadea Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro Fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancias dirigidas a la Junta Pericial y acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Santa Eulalia del Rio 22 Febrero 1927.—El Alcalde, Joaquín Gadea Fernández.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 459

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el actual alistamiento, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de representante legítimo, el domingo día 6 de Marzo a las ocho de la mañana a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Santa Eulalia del Rio 22 Febrero 1927.—El Alcalde, Joaquín Gadea Fernández.

Mozos que se citan

Jaime Clapés Boned, hijo de Francisco y Eulalia.

Juan Escandell Escandell, de Miguel y Francisca.

Antonio Escandell Prats, de José y Vicenta.

Vicente Ferrer Torres, de Juan y Eulalia.

José Juan Mari, de Antonio y María.

Juan Mari Juan, de Antonio y Eulalia.

Juan Noguera Ferrer, de Juan y María.

Juan Ribas Ferrer, de Antonio y María.

José Tur Tur, de José y María.

Mariano Juan Torres, de Juan y Eulalia.

Juan Riera Ferrer, de José y Eulalia.

José Juan Mari, de Antonio y María.

Alfonso Bifan García, de Rafael y María.

Antonio Mari Tur, de José y Catalina.

Núm. 462

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1927 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cudadeia, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 463

AYUNTAMIENTO DE ESCORÇA

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el art.º 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Escorca 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Martín Bernat.

Núm. 449

Don Miguel Vives Mellá, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Binisalem.

Certifico: Que reunidos, previa convocatoria, los señores que forman la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa, para proceder al nombramiento de Presidentes y suplentes de Mesa para las elecciones que puedan verificarse durante el corriente año y siguiente, han sido nombrados los señores que a continuación se expresan:

Presidentes

- 1.ª Sección: D. Guillermo Labrés Gelabert.
2.ª Sección: Don Antonio Villalonga Terrasa.
3.ª Sección: Don Antonio Alorda Pol.

Suplentes

- 1.ª Sección: Don Gabriel Fiol Vallés.
2.ª Sección: Don Bartolomé Vidal Martí.
3.ª Sección: Don Bernardino Isern Vallés.

Y para que conste l'bro la presente en Binisalem a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Miguel Vives.—V.º B.º—El Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 422

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: En Palma de Mallorca a catorce de

Febrero de mil novecientos veintiséis, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo de pago de ocho mil novecientas pesetas importe de dos letras de cambio, gastos de protesto, intereses y costas, que ante Nos penden en grado de apelación procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad, en cuyos autos han sido parte, como demandante no personado en la apelación don Vicente Puertol Álvarez, empleado, de esta ciudad, en concepto de Director Gerente de la Compañía Anónima denominada «Fomento Agrícola de Mallorca», con domicilio en esta Capital, representado por el procurador don Bernardo Gomila y defendido por el Letrado don José Morell y como demandado apelante don Juan Manera Cirerol, jornalero, de esta vecindad, representado y defendido en concepto de pobre por el Procurador don Juan Cabot y el Letrado don Jaime Suan, respectivamente.—Fallamos que confirmamos la sentencia apelada, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada a instancia del demandante «Fomento Agrícola de Mallorca» contra el deudor demandado Juan Manera Cirerol, haciendo trance y remate en sus bienes embargados y demás que fueren de su pertenencia y necesarios hasta el completo pago de las ocho mil novecientas pesetas que en concepto de principal se le reclaman de las treinta y siete pesetas diez céntimos a que ascienden los gastos de protesto, de los intereses legales del capital desde que se le requirió al pago hasta que se le satisfagan y de las costas de ambas instancias en las que expresamente se le condena; y una vez firme este proveído remítanse las actuaciones necesarias al Juzgado de que dimanar para ejecución de lo fallado y de lo acordado en el último considerando. Así por esta nuestra sentencia que, por la incomparecencia del apelado se notificará en estrados y publicándose en el tablón de anuncios, y además en los periódicos oficiales si antes no se solicita que se haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Peláez.—José F. Orbata.—Pedro de Benito y Varela.—José Aragónés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Enriquez.

Núm. 436

Don Aurelio Peláez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Ramón Guasch (a) de Can Pera dan Vilú, de diez y seis años de edad, hijo de Pedro y de Catalina, soltero, labrador, natural y vecino de San Lorenzo (Isla de Ibiza), y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre uso de arma de fuego, sin licencia, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia para manifestar si ratifica el escrito de conformidad de su defensa presentada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y conseguido lo conduzcan en la prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a veintitres de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Aurelio Peláez.—El Secretario, Antonio Enriquez.

Núm. 450

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente se saca a pública subasta por término de ocho días, los bienes que se relacionan a continuación, embargados a D. Mateo Juan Fons, vecino de Felanitx, en méritos del expediente de apremio seguido al mismo pa-

ra hacer efectivas catorce cuotas del Régimen del Retiro obrero obligatorio correspondiente a Mayo de 1924 a Abril de 1925, en cantidad de quinientas treinta y ocho pesetas ochenta céntimos.

Once pares de zapatos rusos color, en ocho pesetas par.

Once pares de zapatos rusos negros, en ocho pesetas el par.

Siete pares de zapatos cadete color, en cinco pesetas par.

Veinte y tres pares de zapatos Babé negros, en cincuenta céntimos par.

Sumando en total la cantidad de doscientas treinta pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones.

Se señala para su celebración el día quince de Marzo próximo a las diez, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en establecimiento destinado a ello, el diez por ciento efectivo de su justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán las cantidades consignadas a sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en garantía de su obligación y como parte del precio en su caso.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del comprador y la venta se verificará en un solo lote.

Los bienes anunciados se hallan de manifiesto en estrados del Juzgado, en donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el día de la subasta.

Manacor a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—José Carrillo.—Ante mí, Fernando Gil.

Núm. 464

Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del procedimiento judicial sumario promovido en este Juzgado con arreglo al artículo 131 de la Ley hipotecaria por Don Juan Pons Sintes contra Don Juan Pons Catchot, se sacan a pública subasta por término de veinte días y por el precio que se dirá las fincas siguientes:

1.º—Una casa marcada con el número 70 de la calle de San Jorge de Villacarlos cuya medida superficial métrica se ignora, lindante a la derecha con casa de D. Juan Fontcuberta Sans, a la izquierda con otra de la herencia de Doña Juana Literas y al dorso con huerto de una casa cuyo dueño se ignora que administra D. Jaime Quevedo Presbítero y otro huerto también de dueño ignorado. Tipo para la subasta ochocientas cincuenta pesetas, 850 pesetas.

2.º—Otra casa sita también en Villacarlos calle del Rosario n.º 36, cuya medida superficial métrica se ignora, lindante a la derecha con huerto de Pedro Mari, a la izquierda con otro de la herencia de D. Juan Neto y Cánovas y al dorso con otro de José Vila. Tipo para la subasta quinientas pesetas, 500 pesetas.

3.º—Otra casa sita también en Villacarlos calle del Rosario n.º 64, cuya medida superficial métrica no consta, lindante a la derecha con casa de Catalina Pons, a la izquierda con otra de María Serrat y al dorso con huerto de la casa de José Vila. Tipo para la subasta quinientas pesetas, 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once, con sugestión a las condiciones siguientes:

1.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos sin desistirse a su extinción el precio del remate.

2.º—Servirá de tipo en la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca o sea ochocientas cincuenta pesetas para la finca descrita en primer lugar y quinientas pesetas para cada una de las otras dos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º—El acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta del citado artículo 131; todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Mahón a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Juan Palacios.—P. S. M.—Genaro González.

Núm. 448

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Ciudad, en providencia de este día dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don José Ramón Pascual a nombre de las Compañías mercantiles de esta plaza «Buxeras y Font», «Roca y Casas» y «Plandura y Carreras» contra los ignorados herederos de Don Guillermo Mas Tauler vecino que fue de Palma de Mallorca sobre reclamación de cantidades, se emplaza a los referidos herederos desconocidos para que dentro el término improrrogable de nueve días a contar desde la inserción de la presente comparezcan en los autos personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona diez y ocho de Febrero mil novecientos veinte y siete.—El Secretario Judicial, Antonio Codorniu.

Núm. 460

Don Miguel Vázquez y Martínez, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante militar de Marina del Distrito de Andraitx.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndosele extraviado la licencia absoluta y libreta reglamentaria al inscripto de este Trozo Miguel Font y Escañat folio 16 de 1905 de inscripción, declaro nulos y sin valor alguno los expresados documentos, cayendo en responsabilidad la persona que los poseyera y no hiciera entrega de ellos.

Andraitx 27 de Febrero de 1927.—Miguel Vázquez.

Núm. 461

Hago saber por el presente edicto: Que habiéndosele extraviado la licencia absoluta al inscripto de este Trozo Bartolomé Barceló y Oliver folio 14 de 1905 de inscripción, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento cayendo en responsabilidad la persona que lo poseyera y no hiciera entrega de él.

Andraitx 27 de Febrero de 1927.—Miguel Vázquez.

Núm. 439

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de Marzo próximo y que a continuación se mencionan, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del mismo a las 11 de la mañana en el local que ocupa el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana n.º 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contri-

bución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana n.º 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisficará a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Sal, Leña para hornos cortada y rajada, Aceite oil vacuum y grasa consistente.

Mahón 22 de Febrero de 1927.—El Jefe del Detall, José Valero.—V.º B.º—El Director, José Moreno.

Núm. 442

REQUISITORIAS

Juan Rivas Tur, hijo de Juan y de María, natural de San José, Ayuntamiento de San José, provincia de Baleares, su estado soltero, profesión panadero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en San José, provincia de Baleares, encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de 30 días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez Instrucción del Regimiento de Infantería Ceuta n.º 60 don Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 11 de Febrero de 1927.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Rivas.

Núm. 343

Yarrié Riblaír José, hijo de Yarrié y de María Josefa, natural de Eitel (Bretaña), de estado casado, profesión contra-maestro, de 50 años, estatura regular, pelo castaño un poco canoso, bigote castaño, boca, nariz y frente regular, ojos azules pequeños, color triguño, domiciliado últimamente en Morbían Gubron (Bretaña), procesado por el delito de contrabando en causa n.º 27 de 1920, comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de la misma, Comandante de Infantería de Marina don Carlos Coll Blanca, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 18 de Febrero de 1927.—Carlos Coll.

Siguri Giordano Luis, hijo de Pascual y Carmen, natural de Cítara (Nápoles Italia), de estado soltero, profesión chauffer, de 28 años. Señal: estatura regular, ojos pequeños color pardos, pelo castaño, boca, nariz y frente regular, domiciliado últimamente en Argel calle de Sicorne n.º 2, procesado por el delito de contrabando en causa n.º 27 de 1920, comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de la misma, Comandante de Infantería de Marina don Carlos Coll Blanca, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 18 de Febrero de 1927.—Carlos Coll.

Benhamú Abiehamut Ali, natural de Deli (Argelia), de estado soltero, profesión marinero, de 26 años. Señal: estatura regular, pelo y cejas negros, ojos regular color pardos, nariz y boca regular, barbilla regular, domiciliado últimamente en Argel Travesenne n.º 2, procesado por el delito de contrabando en causa n.º 27 de 1920, comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Comandante de Infantería de Marina D. Carlos Coll Blanca, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 18 Febrero de 1927.—Carlos Coll.

Año trimestral de 1924 y 1.º al 4.º de 1924-25

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Rcaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 Febrero 1927 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho Don Gabriel Capllonch Llabrés sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Señor Juez Municipal del Distrito de la Lonja el día 21 Marzo 1927 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal del Distrito de la Lonja calle del Sol y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Gabriel Capllonch Llabrés.—Una casa en el punto llamado Son Lluil, inmediato a la Vileta del término de Palma, compuesta de planta baja de una sola vivienda con un huertecillo, estando señalada con el número 71, de cabida 2'66 áreas. L'nda por Norte con camino y tierra de Manuel Bonnin, por Poniente con camino establecedores, Sur con casa y tierra de Catalina Ferrer y por Levante con casa y tierra de Domingo Ferrá. Anotado el embargo al folio 106 tomo 19 del Registro del Ayuntamiento de esta Ciudad, sección Término, libro 205 del archivo, finca 694 por nota a margen de su inscripción 1.ª

Cargas 67'00 pesetas, su capitalización 1.925'00 id., valor para la subasta 1.853'00 id.

2.ª Que los deudores o sus causas hipotecarias, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Palma a 23 de Febrero de 1927.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.